

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 22 de 2022

REF. N° 1100140030782021-01254-00

Para resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada del señor Germán Celis Martínez, basta con señalar que, ciertamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juicio hipotecario que se plantea al interior del expediente trata de una obligación mercantil de carácter dinerario, originada en un contrato de mutuo sobre el que se pactaron cuotas periódicas de intereses corrientes y un pacto expreso para acelerar el plazo pactado y exigir el cumplimiento de la obligación debida, según se determina en la cláusula quinta de la escritura pública 1801 de 18 de diciembre de 2020 protocolizada en la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, luego le asiste toda la razón a la recurrente.

En mérito de lo expuesto, el despacho revoca la decisión adoptada el pasado 10 de diciembre de 2021 y en auto aparte se dispondrá lo pertinente para la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Mcc

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8035d3cf586b87b7d84178f4d69471c379f20afbef472b4cf1c652f2d41ae1

Documento generado en 22/04/2022 12:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>